Santiago, veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Al escrito folio 19350-2017: a lo principal, primer y segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, a sus antecedentes.

Vistos y teniendo presente:

Que los cuestionamientos que se desarrollan en la acción de amparo dicen relación con supuestos vicios o defectos cometidos en las distintas actuaciones llevadas a cabo en la investigación seguida contra Vicente Montecinos Ochoa, los que, atendido que podrían haber vulnerado derechos y garantías distintos a la libertad personal y seguridad individual, de ser efectivos, deberán plantearse y discutirse en los estadios procesales que permite la ley del ramo, en su caso, para que sean resueltos por los órganos jurisdiccionales competentes y mediante las instituciones y recursos correspondientes.

Se confirma la sentencia apelada de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago en la causa Rol de Amparo N° 387-17.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 8527-17.





Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Milton Juica A., Haroldo Osvaldo Brito C., Lamberto Cisternas R., Jorge Dahm O. y Abogado Integrante Jaime Del Carmen Rodriguez E. Santiago, veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

En Santiago, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente, como asimismo personalmente al señor Fiscal Judicial de la Corte Suprema, quien no firmó.



0157572308698